



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0574
NEUQUEN, 06 DIC 2019

VISTO, el Expediente N° 04396/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaria de Ciencia y Técnica eleva al Consejo Superior para su tratamiento la modificación de los Artículos 7° y 9° del Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduados de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento;

Que, mediante la Ordenanza N° 0701/16 del Consejo Superior ratifica, en todos sus términos, la Resolución de Rectorado N° 0822/16, mediante la cual se derogan las Ordenanzas N° 0888/97, 0130/98 y 1159/06 del Consejo Superior y aprueba el Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduados de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, en los términos establecidos en el Anexo I de la Resolución citada.

Que, es necesaria la modificación de la dedicación horaria vigente de los becarios de investigación en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, que se adapte a la realidad actual de nuestra Universidad;

Que, la Comisión de Investigación y Extensión emitió despacho recomendando aprobar la modificación de los Artículos 7° y 9° del Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduados de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, a revisar en un plazo máximo de hasta dos años (2020-2021);

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, trató y aprobó por unanimidad los despachos producidos por la Comisión;

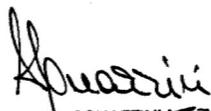
Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I adjunto a la presente, los Artículos 7° y 9° del Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, Ordenanza N° 0701/16, a revisar en un plazo máximo de hasta dos años (2020-2021), a partir del 05 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la Unidad Académica de lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

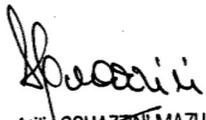
ORDENANZA N° 0574

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE EN LAS CATEGORÍAS GRADUADO DE INICIACIÓN Y GRADUADO DE PERFECCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7°: Se otorgarán Becas de Investigación en la categoría Graduado de Iniciación a graduados de la Universidad Nacional del Comahue u otras Universidades Nacionales o Extranjeras asimilables a la nuestra, y a alumnos de la Universidad Nacional del Comahue que al 31 de diciembre del año de la convocatoria tengan aprobada la totalidad de la carrera. La beca tendrá una carga horaria en la modalidad de beca completa (30 horas semanales), con la posibilidad de realizar actividades complementarias por 20 horas como máximo, dentro o fuera de la Universidad.

ARTÍCULO 9°: Se otorgarán becas en la categoría Graduado de Perfeccionamiento a graduados de la Universidad Nacional del Comahue u otras Universidades Nacionales o Extranjeras, asimilables a la nuestra. La beca tendrá una carga horaria en la modalidad de beca completa (30 horas semanales), con la posibilidad de realizar actividades complementarias por 20 horas como máximo, dentro o fuera de la Universidad.


Ing. Atilio SGLIAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue